

CECYTEG/DJ/DPyD/CONV COLABORACIÓN/MPR/005/2022  
MUNICIPIO PURÍSIMA DEL RINCÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CECYTE Guanajuato"** REPRESENTADO POR LA **MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA EN EL PRESENTE ACTO POR EL **LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA BARRÓN** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES DESEAN SUJETARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

I.- **"EL MUNICIPIO"** DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Ser una institución de orden público, con personalidad y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y para la libre administración de su hacienda, de conformidad por lo preceptuado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

I.2. El Licenciado Roberto García Urbano, acredita su carácter de Presidente Municipal, para el ejercicio comprendido del 10 de octubre del año 2021 al 09 de octubre del 2024, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como por el acta número 001 de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del año 2021, el Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz quien acredita su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento con el nombramiento otorgado en el acta número 002 de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del año 2021.

I.3. Que el Licenciado Roberto García Urbano en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con autorización del Honorable Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio, conforme al acta número 002 de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del año 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asimismo, el Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento cuenta con las facultades legales para la suscripción del actual instrumento, conforme a lo dispuesto por el ordinal 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4. Que dentro de las actividades que realiza, tendientes al cumplimiento de su objetivo están, las de atender las necesidades del municipio, mismas que canaliza a los diversos programas para el estudio más profundo y obtener una respuesta satisfactoria a las mismas;

I.5. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales, con RFC: MPR8501011K9.

## II.- “EL CECyTE Guanajuato” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, mismo que fue creado conforme al Decreto Gubernativo número 31 (treinta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 06 de noviembre de 1992 y reestructurado en su organización Interna, a través del Decreto Gubernativo número 37 (treinta y siete), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 25 de junio de 2001. Así como la reforma y adición de artículos en el Decreto Gubernativo número 229, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 02 de julio de 2018, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos normativos de distintas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, a efecto de armonizar lo referente a los órganos internos de control.

II.2. Que tiene por objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica y facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y la preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los alevados en las comunidades rurales o semiurbanas;

II.3. Que la Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, acredita su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, cuenta con facultades suficientes de conformidad al artículo 17 fracciones V y VI del decreto por el que se reestructura la organización interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, así como con el nombramiento de fecha 01 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato; en el Acuerdo de Junta Directiva, número SO/A136/03/02/17, mediante el cual se aprueba y autoriza al titular del “**CECyTE Guanajuato**” realizar la suscripción y realización, de todo tipo de convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos relacionados con el cumplimiento del objeto del Colegio, a partir del 1 de enero de 2017 y en tanto se encuentre en funciones.

II.4. Que el Lic. Víctor Hugo García Barrón, funge como Director de Planeación y Desarrollo y Unidad Responsable del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del “**CECyTE Guanajuato**”, publicado en el Decreto Gubernativo número 69 de fecha 30 de junio del año 2001.

II.5. Que La. Mtra. Noemí Laguna Delgado, funge como Directora del plantel y responsable de seguimiento del presente instrumento jurídico, facultades conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior del “**CECyTE Guanajuato**”, publicado en el Decreto Gubernativo número 69 de fecha 30 de junio del año 2001.

II.6. Que para todos los efectos legales correspondientes señala como su domicilio el ubicado en calle Mar de Timor número 204, de la Colonia Jardines de la Pradera, C.P. 37536, de la Ciudad de León, Guanajuato.

I.7. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, le otorga el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC-921110-D70**.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que existe la necesidad de colaborar de manera directa entre el "MUNICIPIO" y el "CECyTE Guanajuato" con la finalidad de atender las exigencias de su comunidad educativa y la sociedad de donde interactúa, buscando proporcionar educación de calidad.

III.2 Es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica de las partes en los términos señalados.

III.3 Que Conocen la normativa aplicable del Estado de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio Fiscal de 2022, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

III.4 Que están de acuerdo con las declaraciones anteriores, por lo que, para el apoyo, fortalecimiento y colaboración entre las partes, desean sujetarse libremente al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Objeto.

**PRIMERA.** Que el presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el "MUNICIPIO" y el "CECyTE Guanajuato" a fin de que comprometan recursos económicos y/o en especie para la ejecución de la obra denominada "**Construcción de techumbre en el Plantel CECyTE Purísima del Rincón**". Con medidas de 11x11 metros, a base de herrería que incluye HS de 6", ptr de 3x2, monten de 3x2 y lámina galvanizada, un firme de 11x11 metros de concreto de f'c=150 kg/cm2 con base de material mejorado, muro con remate de alrededor de la techumbre.

Misma que se construirá a un costado de la cancha de usos múltiples y de la cocina de la escuela ubicado en Calle Gran Canaria #240 Col. Los Mirasoles, CP. 36400, en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

#### Contratación de obras y/o acciones.

**SEGUNDA.** El "MUNICIPIO" a través de su Dirección de Obras Públicas, se obliga a desarrollar los procedimientos de adjudicación, contratación y supervisión de obra, conforme a la normativa aplicable, así como a integrar el expediente técnico y gestionar su validación ante las instancias competentes.

Los procedimientos de contratación deberán ser con base en lo dispuesto en los artículos 43 fracción I y 46 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Recursos

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que la coinversión total necesaria para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio será la siguiente:

- A. Por parte del "CECyTE Guanajuato". Aportará material en especie que el CECyTE Guanajuato Plantel Purísima del Rincón tiene en resguardo, para la construcción del proyecto del espacio de consumo de alimentos/tienda escolar al interior de sus instalaciones.
- B. Por parte del "MUNICIPIO". Aportará material en especie equivalente a la cantidad de **\$337,193.88 (Trecientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 88/100 M.N.)**.

Lo anterior no exime que los recursos de **"LAS PARTES"** puedan concurrirse con otros programas para potenciar recursos e incrementar metas, siempre y cuando sean destinadas a la obra objeto del presente convenio.

#### **Aplicación de los recursos.**

**CUARTA.** Derivado del presente convenio de colaboración, y con la finalidad de garantizar la ejecución de la obra pública descrita en la cláusula primera del presente convenio, será el **"MUNICIPIO"** quien aplique los recursos materiales asignados a la obra y servicio relacionados con la misma, materia del presente convenio.

#### **Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones.**

**QUINTA.** El **"MUNICIPIO"**, tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, y supervisión de las obras y/o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos materiales en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y demás normatividad aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y proceso para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el **"MUNICIPIO"** deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El **"MUNICIPIO"**, ejecutará la obra pública y/o acción conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico debidamente valido por la Dependencia Normativa correspondiente y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad y de la ejecución de las mismas.

El **"MUNICIPIO"** será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o la liberación de las afectaciones, de los permisos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras; y/o acciones materia de este acuerdo, conforme al tipo de obra; de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Letrero informativo**

**SEXTA.** En cada lugar donde se lleven a cargo las obras y/o acciones el **"MUNICIPIO"** será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

#### **Informes**

**SÉPTIMA.** **"EL MUNICIPIO"** rendirá informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de las obras a **"EL CECyTE Guanajuato"**, así mismo, deberá compartir con **"EL CECyTE Guanajuato"**, el expediente técnico de la obra, al finalizar la misma.

#### **Vigencia**

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y concluirá a la fecha en que se haga la entrega-recepción de los trabajos realizados cumpliendo así su objeto descrito en la cláusula primera del presente convenio.

#### Relaciones jurídicas con contratistas/proveedores

**NOVENA.** El “MUNICIPIO” será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal dependiente o con los subalternos que se requieran para la construcción de los espacios educativos y/o técnicos administrativos señalados en la cláusula primera de este convenio, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que en su caso, sus trabajadores llegaren a presentar en su contra liberando a el “CECyTE Guanajuato” de cualquier responsabilidad a este respecto por lo que bajo ningún concepto este último podrá ser considerado patrón sustituido o solidario.

El “MUNICIPIO” se obliga a permitir al “CECyTE Guanajuato” la supervisión del cumplimiento de que dichas obligaciones estén efectivamente cubiertas.

#### Entrega recepción de las obras

**DÉCIMA.** El “MUNICIPIO” dará aviso por escrito al “CECyTE Guanajuato”, una vez concluidos los trabajos de la obra descrita en la cláusula primera del presente instrumento legal y a las instancias que considere convenientes deban intervenir, a efecto de realizar la entrega-recepción de la obra en los términos de la normatividad aplicable y entregando copia certificada de la misma al

“CECyTE Guanajuato”.

#### Terminación anticipada

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que son causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- A) La simple voluntad de las partes manifestadas por escrito.
- B) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - I) Que el “MUNICIPIO” destine los recursos asignados previstos en el presente Convenio, a fines distintos a los establecidos en el presente instrumento; y
  - II) Incumplir las obligaciones contraídas.
- C) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras y/o acciones; y
- D) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de las partes, de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

En caso de rescisión, el “MUNICIPIO” deberá reintegrar al “CECyTE Guanajuato” los recursos en especie aportados.

En los demás casos el “MUNICIPIO” deberá reintegrar el monto equivalente a los recursos en especie que haya recibido y que no fueren ejercidos, dentro de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha en que surgió la causa de terminación anticipada.

### Confidencialidad

**DECIMA SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

### Seguimiento

**DECIMA TERCERA.** Para dar continuidad, seguimiento y vigilancia de cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, las partes designan a las siguientes personas.

Por el **"MUNICIPIO"** El Ing. Rogelio Ayala Gómez, Director de Obras Públicas.

POR **"EL CECyTE Guanajuato"** Lic. Víctor Hugo García Barrón, Director de Planeación y Desarrollo y la Mtra. Noemí Laguna Delgado, Directora de Plantel.

### Ausencia de vicios

**DECIMA CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio no fue arrancado con violencia física o moral, dolo, mala fe, lesión, engaño, o error por lo que ambas partes renuncian a favor recíproco a las acciones que de dichos vicios del consentimiento pudieren llegarse a originar.

### Títulos

**DECIMA QUINTA.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

### Notificaciones

**DÉCIMA SEXTA.** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito o dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las Declaraciones de este convenio, debiendo constar con el acuse correspondiente.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la obra mediante aviso por escrito, con 15 quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

### Controversias

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio es un acto de buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en cordial disposición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia de forma accesible, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran este Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Purísima del Rincón en el Estado de Guanajuato a los 11 días del mes de abril de 2022.

POR " EL CECyTE Guanajuato "	POR "EL MUNICIPIO"
 <b>MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO</b> DIRECTORA GENERAL	 <b>LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO</b> PRESIDENTE MUNICIPAL
UNIDAD RESPONSABLE  <b>LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA BARRÓN</b> DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	 <b>LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ</b> SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO   <b>MTRA. NOEMI LAGUNA DELGADO</b> DIRECTORA DE PLANTEL PURÍSIMA DEL RINCÓN	 RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO   <b>ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ</b> DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración número **CECYTEG/DJ/DPyDV/CONV COLABORACIÓN/MPR/005/2022**, celebrado entre el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO** y EL **"MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO"**, contiene diecisiete cláusulas que se suscriben en siete hojas, por solo uno de sus lados.